



# BENEFICIO PACTADO POR CONVENIO COLECTIVO



## Recordamos a nuestros afiliados: LICENCIA POR CUMPLEAÑOS

LA EMPRESA y EL SINDICATO convienen que los trabajadores afiliados a EL SINDICATO, cuya fecha de cumpleaños coincidan con su jornada de trabajo efectiva, tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones por el día de su cumpleaños siempre y cuando cumplan con el procedimiento establecido por LA EMPRESA.

La licencia podrá ser gozada en una fecha distinta a la del cumpleaños del trabajador, únicamente cuando por necesidad del servicio sea necesaria reprogramarla para otra fecha.

La reprogramación se realizará de común acuerdo con el trabajador. De no existir acuerdo LA EMPRESA fijará el día de licencia respectivo, la cual deberá ser gozada en un plazo máximo de 15 días, posteriores a la fecha de cumpleaños.

La presente cláusula tiene naturaleza permanente.

# ¡SÓLO UN SINDICATO UNIDO Y FUERTE VENCERÁ!